

En relación con el expediente número 95/2026 SUB, correspondiendo a la subvención nominativa concedida a la entidad AVV Font Pudenta- Muntanyeta para la realización de la Sardinada de Fiesta Mayor 2026;

Vista la documentación incorporada al expediente y comprobado que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender este gasto, así como que la subvención se ajusta a las previsiones establecidas a la normativa de aplicación y en las bases de ejecución del presupuesto municipal;

Visto que la actividad objeto de subvención tiene carácter de interés social, cultural y participativo para el municipio y contribuye al fomento de las actividades de Fiesta Mayor;

Visto que se formalizarán los acuerdos mediante la firma de un convenio con AAVV Font Pudenta- Muntanyeta para hacer efectiva la subvención nominativa;

Viste el informe técnico emitido incluido al expediente.
Quién suscribe propone a la Alcaldía que resuelva:

Primero. Aprobar el convenio para la aplicación de la subvención nominativa a favor de la AVV Font Pudenta- Muntanyeta, por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), destinada a financiar la actividad "Sardinada de Fiesta Mayor 2026", el texto íntegro es lo que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTCADA I REIXAC Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS FONT PUDENTA I MUNTANYETA PARA LA REGULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Montcada i Reixac, a fecha de las firmas electrónicas
REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Bartolomé Egea Sabaté, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, con domicilio en la Avenida de la Unidad, 6 de Montcada i Reixac-08110 y CIF número P0812400J, que actúa en su representación y lo hace asistido por la secretaria accidental del Ayuntamiento, Noelia Beltran Blanco, que da fe del acto.

Y de otra, la Sra. M. Yolanda Gutiérrez Gallardo, con DNI 52176438H, actuando en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la entidad Asociación de Vecinos Font Pudenta y Muntanyeta (en lo sucesivo "la entidad"), con NIF G62571575 y domicilio social al Ptge. Hug, 28 de Montcada i Reixac y lo hace asistida por la Sr. Joan Fabián Andreu, secretario de la entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para este acto
EXPONEN

I. Que mediante instancia presentada, el 4 de Mayo 2026, con número de registro de entrada 202601385 la entidad ha solicitado en el Ayuntamiento de Montcada i Reixac una subvención de 3.000,00 euros para la financiación del proyecto/actividad Sardinada Popular de la Fiesta Mayor 2026 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Que la entidad está inscrita con el número 25102 al Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña y en el correspondiente Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montcada i Reixac

Que la entidad disfruta de personalidad jurídica propia y de la capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades vecinales sin ánimo de lucro que promueven actividades culturales, festivas y de dinamización comunitaria, especialmente aquellas que, como la sardinada popular de la Fiesta Mayor de Montcada i Reixac, constituyen tradiciones arraigadas en el territorio y contribuyen a reforzar la identidad y la cohesión social del barrio de Font Pudenta–La Muntanyeta.

Que el Ayuntamiento reconoce la trayectoria de la entidad, con más de 30 años de implicación activa en la vida comunitaria, y quiere potenciar las acciones que impulsa, atendida su capacidad de fomentar la participación ciudadana, la convivencia y el carácter intergeneracional de las actividades, consolidando acontecimientos de gran arraigo y participación dentro de la programación festiva municipal. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad según el concepto Sardinada Popular de la Fiesta Mayor 2026 con una cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 5503 33801 48906 Fiesta Mayor: Subvención AVV Font Pudenta y Muntanyeta Sardinada Popular. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas. Que el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención

nominativa tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones. Que el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012, menciona que la concesión directa se formalizará con un convenio. Que las actividades y proyectos presentados por la entidad para acogerse a la subvención nominativa se ajustan a las condiciones que establecen la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012, que regula el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Montcada i Reixac y sus organismos autónomos. Que la entidad declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana, 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Que la aportación municipal a favor de la entidad es dineraria. Este convenio tendrá vigencia durante la anualidad del 2026, las concesiones y subvenciones reguladas en el mismo tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención otras concesiones y subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar ni vinculan como precedente para otras posteriores peticiones. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en todo el que no esté previsto en las presentes cláusulas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal de Regim Local de Cataluña, la Ordenanza General de Subvenciones que regula el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Montcada i Reixac y de sus organismos autónomos en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por todo aquello expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

1.PRIMERO.-Objeto del convenio
1.1. El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos Font Pudenta y Muntanyeta para financiar la actividad/proyecto de gestión y desarrollo de la Sardinada Popular de la Fiesta Mayor 2026, que tendrá lugar el lunes 25 de mayo de 2026 al Parque de la Font Pudenta de Montcada i Reixac

Actividad	subvencionada	Presupuesto
Porcentaje subvencionado	3.000,00 €	Sardinada Popular Fiesta Mayor 2026

2. SEGUNDO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Importe 3.000,00 € 3.000,00 €

2.1. El Ayuntamiento de Montcada i Reixac aportará, para la ejecución de la actuación objeto de este convenio, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), en concepto de subvención nominativa.

2.2. Este gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 5503 33801 48906 "Fiesta Mayor: Subvención AVV Font Pudenta y Muntanyeta Sardinada Popular" del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

2.3. La entidad beneficiaria se compromete a destinar íntegramente el importe de la subvención a la finalidad para la cual se concede y resto sometido al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.4. De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, el importe de la subvención municipal no podrá exceder el que establezcan las bases específicas o los convenios reguladores, atendida la singularidad de cada tipo de subvención.

2.5. En ningún caso la subvención municipal, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad que tiene que desarrollar la persona beneficiaria.

3. TERCERO.- Aceptación de la subvención

3.1. La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria en el momento de la firma de este convenio.

4. QUART.- Periodo de ejecución

4.1. La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la actividad subvencionada efectuadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

5. QUINTO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

5.1. La entidad tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado al otorgamiento de la subvención, y se mantendrá esta obligación hasta el momento de la justificación.

5.2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que la cuantía global percibida no supere el coste total de la actividad subvencionada,

de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac .

6. SEXTO.- Plazos y formas de pago de la subvención

6.1. El pago de la subvención se hará en régimen de anticipo, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin necesidad de constitución de garantía, y se efectuará a partir de la fecha de firma del presente convenio.

6.2. Así mismo, con carácter previo al pago, la entidad tendrá que acreditar fehacientemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Montcada i Reixac y con cualquier otra administración pública competente.

7. SÉPTIMO.- Gastos subvencionables

7.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en este convenio y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

7.2. Se considerará gasto subvencionable, y por tanto justificable, todo gasto directo o indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria para su ejecución y se encuentre prevista en el presupuesto presentado por la entidad, siempre que se haya realizado dentro del periodo de ejecución de la subvención.

7.3. Serán gastos subvencionables todas aquellas previstas en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, aprobada el 19 de julio de 2012, así como las que resulten conformes a la normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.

7.4. Los gastos subvencionables se clasifican en: a) Costes directos, vinculados de manera inmediata y específica a la actividad subvencionada, y b) Costes indirectos o estructurales, necesarios para el desarrollo de la actividad pero no imputables de manera exclusiva a esta.

7.5. Los gastos de personal serán subvencionables en la medida que estén directamente vinculadas a la ejecución del proyecto. En caso de que el personal no esté adscrito de manera exclusiva a la actividad subvencionada, solo se podrá imputar la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente dedicado, la cual tendrá que estar debidamente acreditada.

7.6. Los gastos correspondientes a servicios generales, gestión administrativa, asesoramiento externo, comunicaciones (incluyendo telefonía) y otros gastos de naturaleza estructural tendrán la consideración de costes indirectos y solo serán subvencionables en la parte proporcional imputable a la actividad subvencionada, de acuerdo con criterios objetivos, razonables y debidamente justificados.

7.7. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos que no guarden una relación directa o indirecta acreditable con la actividad subvencionada, ni aquellas derivadas de la actividad ordinaria general de la entidad sin conexión con el proyecto.

7.8. La entidad beneficiaria tendrá que definir en la memoria económica los criterios de imputación utilizados para la distribución de los costes indirectos, los cuales tendrán que respetar los principios de proporcionalidad, trazabilidad e imputación real del

coste.

7.9. Con carácter general, el importe imputado en concepto de costes indirectos no podrá superar el 20% del coste total justificado de la actividad subvencionada, excepto que, por la naturaleza específica del proyecto, se justifique adecuadamente un porcentaje superior y este sea expresamente aceptado por el Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

7.10. El Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar los criterios de imputación aplicados y de ajustar, si procede, el importe del gasto subvencionable a los efectos de la justificación, en el marco de las actuaciones de comprobación y control correspondientes.

8. OCTAVO.- Plazo y forma de justificación

8.1. La justificación de la subvención se tendrá que presentar como máximo hasta el 31 de enero de 2027.

8.2. La documentación justificativa admitida tendrá que corresponder a gastos efectivamente pagadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de enero de 2026.

8.3. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la entidad tendrá que justificar la subvención otorgada mediante la cuenta justificativa del gasto realizado.

8.4. La cuenta justificativa contendrá, como mínimo: a) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y b) Memoria económica justificativa.

8.5. La memoria económica incluirá la relación de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del documento justificativo, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Igualmente, se indicarán las desviaciones que se hayan producido respecto del presupuesto presentado en el momento de la solicitud.

8.6. Se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, así como la documentación acreditativa de su pago. Hay que tener en cuenta que el gasto tendrá que haberse realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en este convenio, y que la cuantía a justificar tendrá que ser, como mínimo, el importe de la subvención otorgada.

8.7. También se incluirá, si procede, una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

8.8. La memoria de actuación tendrá que incluir la justificación documental de las acciones de difusión del patrocinio municipal en relación con la actividad subvencionada.

9. NOVENO.- Difusión de la actividad subvencionada

9.1. La entidad tendrá que hacer constar de manera explícita en toda la publicidad, difusión y elementos de merchandising que elabore para el desarrollo de sus actividades la colaboración del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, incluyendo el escudo municipal de la corporación.

9.2. Este uso tendrá que ajustarse a la normativa vigente en materia de imagen corporativa, especialmente en cuanto a las medidas, proporciones y modelos tipográficos establecidos.

9.3. El escudo oficial de la corporación se podrá obtener a través del Servicio de Comunicación del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

10. DÉCIMO.- Obligación de reintegro

10.1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida cuando se compruebe que la entidad beneficiaria ha incurrido en alguno de los supuestos previstos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento, así como en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

10.2. El procedimiento de reintegro se regirá por el que establezca la normativa mencionada y las disposiciones administrativas aplicables del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

11. UNDÉCIMO.- Control financiero de la subvención

11.1. De acuerdo con el que establece el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrá ejercer el control financiero sobre las personas beneficiarias de la subvención, en los términos previstos a la normativa aplicable.

12. DOCEAVO.- Publicidad de la subvención

12.1. El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, será objeto de publicidad mediante su publicación a la base de datos Nacional de Subvenciones, al tablón de anuncios de la corporación y al portal de transparencia del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

13. DECIMOTERCERO.- Modificación o extinción de la resolución

13.1. En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad subvencionada.

13.2. También podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad, como por ejemplo situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no sea posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención mediante una ejecución alternativa o diferente a la inicialmente prevista.

13.3. El Ayuntamiento de Montcada i Reixac podrá dejar sin efecto el presente convenio en caso de incumplimiento de sus cláusulas. En este supuesto, la entidad tendrá que reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.

13.4. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, control o reintegro que pudieran derivarse.

13.5. También será causa de extinción la finalización del plazo de vigencia del convenio, sin perjuicio de las actuaciones de justificación, comprobación y control que correspondan.

13.6. Igualmente, la carencia de disponibilidad o financiación municipal suficiente para

hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de este convenio podrá dar lugar a su resolución o modificación, previa tramitación correspondiente, sin generar derecho a indemnización para la entidad beneficiaria.
13.7. Para cualquier cuestión no regulada expresamente en este convenio, será de aplicación el que dispone la Ordenanza General de Subvenciones vigente, con especial referencia al régimen sancionador, de responsabilidad y de control de la subvención establecido en los artículos 31 y siguientes del mismo texto normativo.

14. DECIMOCUARTO.- Transparencia

14.1. La entidad beneficiaria, Asociación de Vecinos de la Font Pudenta y Muntanyeta, resto obligado a facilitar en el Ayuntamiento de Montcada i Reixac toda la información que le sea requerida para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

14.2. Así mismo, la entidad tendrá que colaborar activamente con el Ayuntamiento en las actuaciones de verificación, seguimiento y control que se puedan derivar de este convenio, facilitando la documentación y los datos necesarios en los plazos requeridos.

14.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de transparencia o de carencia de colaboración, este hecho podrá dar lugar al inicio de los procedimientos de reintegro, revisión de la subvención u otras medidas previstas a la normativa aplicable.

14.4. Finalmente, la entidad beneficiaria se compromete a dar publicidad de la percepción de la subvención recibida, haciendo mención en sus canales de comunicación, redes sociales y/u otros medios de difusión, cuando proceda, de acuerdo con los principios de transparencia y buen gobierno.

15. DECIMOQUINTO.- Compromisos de la entidad

15.1. Cumplir íntegramente los acuerdos establecidos en el presente convenio y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones y régimen local.

15.2. Comunicar en el Ayuntamiento de Montcada i Reixac cualquier cambio que se pueda producir en las actividades o proyectos subvencionados, así como cualquier modificación que afecte su estructura orgánica o funcional (cambio de junta, de presidencia, de responsable o de persona coordinadora, entre otros).

15.3. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, si procede, comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en su ejecución.

15.4. Prestar colaboración y facilitar toda la documentación e información que le sea requerida en relación con la actividad subvencionada, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

16. DECIMOSEXTO.- Régimen jurídico

16.1. Este convenio se rige por la normativa siguiente:- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.-----

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, aprobada por el Pleno municipal de 19 de julio de 2012. El resto de normativa administrativa y de derecho público que sea aplicable. Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio,

El alcalde del Ayuntamiento Montcada i Reixac,

Sr. Bartolomé Egea Sabaté
La presidenta de la entidad
Asociación de Vecinos Font Pudenta y Muntanyeta,
Sra. M. Yolanda Gutiérrez Gallardo
La secretaria accidental,
Sra. Noelia Beltran Blanco
El secretario de la Entidad,
Sr. Joan Fabián Andreu

Segundo. Aprobar la lista número 12026000851 que contiene el documento contable ADnúmero 12026000013993, por importe de 3.000€, para hacer efectiva la aportación la AVV FontPudenta-*Muntanyeta, a cargo de la partida presupuestaria 5503 33801 48906 "FiestaMayor: Subvención AVV Font Pudenta y Muntanyeta Sardinada Popular" para la realización de la actividad "Sardinada de Fiesta Mayor 2026".

Tercero. Facultar el alcalde para la firma del presente convenio.